

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 11 de 1970

Núm. 2937

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Mixto de 1a. Instancia
TENOSIQUE, TAB.

EDICTO

A LA SRA. LUZ MARIA ALAMINA DE S.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 78/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el Señor Fausto Saury H., contra usted, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Septiembre treinta de mil novecientos setenta.—Visto; por presentado al señor Fausto Saury Hernández, con domicilio en la casa s/n. de la calle veintiuno de esta ciudad, con este escrito de cuentas, copias simples de su demanda, copia certificada del acta de matrimonio contraído por el promovente y la señora Luz María Alamina, y copias certificadas de la acta de nacimiento de Juan e Isabel Saury Alámino, demandando en la vía ordinaria civil de su esposa la disolución del vínculo matrimonial e invocado como causal la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada, por parte de su cónyuge; con apoyo en los artículos 266, 267, fracción octava del Código Civil, primero, 44, 47, 94, 109, 110, 111, 121, fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de

Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente respectivo, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad, y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, este acuerdo, haciéndose saber a la contrario que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, a la Secretaría de este Juzgado en donde quedando a su disposición las copias simples del traslado debidamente selladas y coleccionadas. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Inst. por ante el Secretario Señor Antonio Manzanero Nieto, quien autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbrica”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
ANTONIO MANZANERO NIETO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

EDICTO

C. JUAN RODRIGUEZ RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 121/967, relativo al Juicio Ordinario sobre Cobro de pesos, promovido en contra de usted, por el señor Felipe García Ramón, con esta fecha se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos se transcriben:

PRIMERO.—Há procedido la vía.—SEGUNDO.—La parte actora señor FELIPE GARCIA RAMON, probó la acción intentada y el demandado señor JUAN RODRIGUEZ RAMON, no contestó la demanda ni compareció a juicio.—TERCERO.—Se condena al señor JUAN RODRIGUEZ RAMON, a pagar al señor FELIPE GARCIA RAMON, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS que le fueran reclamados.—CUARTO.—No estando acreditada la penalidad, se dice, la temeridad o mala fé con que se haya actuado en este juicio, no proceda la condenación en costas, debiendo cada parte sufragar las que hubiere originado en esta Instancia.—QUINTO.—En virtud del trámite en rebeldía con que se siguió este juicio, notifíquese al actor personalmente y al demandado en los términos de los artículos 616 y 168 del Código de Procedimientos Civiles.—Cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Marcos Heberto Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—dos firmas ilegibles.

Y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.—Vhmosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Irma Velasco.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 305/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Cándido Echeverría Espinosa en contra de la señora Irma Velasco de Echeverría, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.—SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.—TERCERO.—Se condena a Irma Velasco Trinidad, a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Cándido Echeverría, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero siendo Irma Velasco de Echeverría la cónyuge culpable, no podrá casarse sino hasta pasado dos años de la fecha en que causa ejecutiva esta resolución.—CUARTO.—No habiéndose probado la existencia de la sociedad conyugal no ha lugar a liquidar.—QUINTA.—Como la demandada Irma Velasco Trinidad, fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por cuenta del actor y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Vilalga Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y
Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 24 de octubre de 1970

C. ING. CARLOS M. DE LA FUENTE L.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

EDICTO

SR. MELESIO CHAVEZ HERNANDEZ.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 459/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Josefina Méndez de Chávez en contra del señor Melesio Chávez Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Por presentada la señora Josefina Méndez de Chávez con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Melesio Chávez Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en el artículo 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la actora declara ignorar el domicilio del señor Melesio Chávez Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del mismo ordenamiento, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y contestar la demanda en el término de treinta días que computará la Secretaría. Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernán

En atención a su oficio No. 38/32, de fecha 16 del actual y después de haberse hecho una revisión al expediente económico coactivo seguido por el Departamento de Ejecución y Registros de esa Tesorería a la señora Pascuala de los Santos, por adeudo de contribuciones prediales, y en virtud de que el procedimiento se encuentra estrictamente ajustado a las normas que establecen los Artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del Código Fiscal del Estado, con base en el Artículo 134 del citado Ordenamiento legal, se aprueba el procedimiento y se autoriza a la Tesorería para continuarlo hasta que se tire la escritura correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo. P. M. L.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Subsecretario de Gobierno Encargado del Despacho de la Secretaría General P. M. L.

ING. RICARDO AGUIRRE SORIA.

dez que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.
—Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En la vía de notificación expido el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO.

H. Comité Administrativo de

CARDENAS, TAB.

EDICTO**EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 63/970, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por Cristino Montiel Chabló, se encuentra un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Septiembre dieciocho de mil novecientos setenta.—Vistos; por presentado el señor Cristino Montiel Chabló, con su escrito y documentos, promoviendo en la Vía Ordinaria para justificar la posesión y pleno dominio sobre un predio rústico ubicado en la rancharía Libertad de este Municipio. Con apoyo en el artículo 1o., 2o., 254, 257 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156, 1152 y relativos del Código Civil Vigente, se le da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Produzcanse los avisos que señala el artículo 2032 del Código Civil del Estado en los tableros del Juzgado, así como en los del H. Ayuntamiento y de la Receptoría de Rentas; igualmente produzcase la publicación conducente por tres veces consecutivas en el Periódico "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea lo anterior vuelva el expediente a cuenta para proveer sobre la información testimonial que se ofrece. Se tiene autorizado para recibir notificación a nombre del promovente al Estudiante de Derecho Ciro Durilo Magaña. Notifíquese en consecuencia.—Así lo proveyó mandó y firma el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Confesio y doy fé.—R. León R.—Firma.—Licinio Magaña A.—Firma.

CESAR A. MORALES B, mayor de edad, casado, y con domicilio conocido en la calle Abraham Bandala de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que provido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Abraham Bandala de este mismo lugar que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias: Al Norte 10.00 metros con la calle Abraham Bandala, al Sur, 10.00 metros con terrenos del Fondo Legal, al Este 25.00 metros con terrenos del Fondo Legal ocupado por Benito Martínez Martín, y al Oeste, 25.00 metros con terrenos del Fondo Legal ocupado por Abelardo Gallegos Castillo, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 18 de septiembre de 1970

El P. H. del H. Comité Advo.

César Aguilera López.

El Secretario

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

Lo que se notifica por medio del presente Edicto, expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los 28 días de Septiembre de 1970.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. EFRAIN WADE Y JULIA PEREZ DE W. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 490/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Oscar Germán Priego Priego en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade, así como el Director del Registro Público; se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TAB., SEP. DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Oscar Priego, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade de domicilio ignorados y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación del predio rústico denominado "El Juncal" con superficie de 47-07-08 Hs., ubicado en la Ranchería Coronel Traconis de este Municipio con las siguientes colindancias y dimensiones: Norte propiedad de Dolores Martínez Vda. de García; Al Sur, la de Ninfa Zurita Vda. de Pérez; Al Este Arroyo del Zapoto; y al Oeste, con arroyo del Juncal. Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,138, 1,151, 1,152, 1,156, 1,157 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese Exp., régístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilios ignorados, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables

a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con la copia simple exhibida, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado a nombre del actor al señor Licenciado Jorge J. Priego Saldaña para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firma do.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— consta.—firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto, que expido a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco.

El Sdo. "E" del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.
Presente

Para los efectos de la Ley Fiscal del Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha último del mes de abril, quedó Clausurado el Giro de Comercio y Venta de Refrescos embotellados que tenía en el Pueblo F. I. Madero de este Municipio.

Frontera, Tab., Sept. 2 de 1970

Félix Cárdenas Aguilar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

EDICTO**C. GERARDO RODOLFO RUIZ V.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 103/970, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA DE RUIZ en contra del señor GERARDO RODOLFO RUIZ VELAZCO, con fecha 16 de Octubre de 1970, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco a 16 diez y seis de octubre de 1970 mil novecientos setenta. Por presentada la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA DE RUIZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor MANUEL SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la casa número 2 de la Av. Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo del señor GERARDO RODOLFO RUIZ VELAZCO, por la causal pre vista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídase los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico “El Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará

de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código Civil Vigente en el Estado, se fija al demandado una pensión alimenticia provisional de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES mientras dure el trámite y que deberá entregar personalmente a la actora.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—J. H. Chanona A.—firma ilegible — Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tabasco 19 de Octubre de 1970

El Srío. del Juzgado Mixto.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año actual dejaré totalmente clausurado mi giro mercantil de Abarrotes comunes el cual estaba ubicado en la Ranchería Patastal 1a. Secc. de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Diciembre 11 de 1969

Pedro Ventura Gallegos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil No. 192/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto Sérvulo Ruíz Landero, denunciado por el señor Camilo Ruíz Landero, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presento el señor Camilo Ruíz Landero, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Intestamentario a bienes del extinto señor Sérvulo Ruíz Landero, quien falleció el día dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en esta ciudad, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos en la Materia, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el Intestado que se menciona. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo, existe testamento del autor de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las once horas del día veinticuatro del actual con citación del Ministerio Público. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad anunciando la muerte sin testar del señor Sérvulo Ruíz Landero dando nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico

Oficial del Estado si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos para lo que se requiere al promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Se tiene por autorizado a nombre del promovente al Sr. Cecilio Hdez. Vázquez, para oír citas y notificaciones en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario el término de tres días hábiles para notificar en estos autos apercibidos de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez.—Firmado J. Ruíz Luque. Firmado. Franklin R. Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado. Franklin R.

Y lo hago saber a usted, para todos los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. Segundo de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso

11 — 21

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento del Comercio y Público en General, que con fecha 30 de Noviembre del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi giro mercantil de Panadería, que tenía ubicado en la Calle Juárez Núm. 818 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma y con la denominación de "LA LUPE".

A t e n t a m e n t e.

Comalcalco, Tab., Diciembre 3 de 1969.
Miguel Hernández Córdova.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

Sr. Bernardo Hidalgo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 202,969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Manuel Gil López en contra de Bernardo Hidalgo se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos se transcriben y dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía. — SEGUNDO.— El actor Manuel Gil López, probó su acción y los demandados Bernardo Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido legalmente emplazados.— TERCERO.—Se declara que el señor Manuel Gil López, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la Colonia de Tamulté de las Barrancas de esta Municipalidad del Centro, constante de seis mil ciento noventa y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción hacer las notificaciones respectivas en la Nota de Inscripción de la Oficina a su cargo respecto al Inmueble que se describe en el resolutiveo que antecede mismo que se encuentra afectando el predio número doscientos sesenta del Libro de Entradas, con fecha veintitres de abril de mil novecientos nueve; y apuntarlo a favor del señor Manuel Gil López, en sustitución de su antiguo propietario señor Bernardo Hidalgo.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la propiedad de esta Jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía del señor Bernardo Hidalgo y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción notifíqueseles esta resolución en los términos del

artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutiveo anterior.—Notifíquese personalmente al Sr. Manuel Gil López.— Así definitivamente juzgado lo resolvió, manda y firma el Caudalano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado en su sede el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firma de.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Serenidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srco. "E" del Jdo. 2o. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Parícuti, Tab.

Por medio del presente le estoy comunicando a Ud. que con fecha 15 de Agosto de 1970, terminé mi giro de Fábrica de Paletas a SANDRA DE JESUS GAMBOA BARTI LOTTI que tenía ubicado en la ranchería Chil tepec de éste Municipio, al mismo tiempo le comunico que se cambió dicho giro a la ciudad de Parícuti, Tab., ubicado en la calle Juárez de esta ciudad.

Atentamente.

Parícuti, Tab., Agosto 15 de 1970
Jovita Contreras de Ligonio.